

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE TURISMO DE LA NACIÓN, EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y LA MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES PARA EL PROYECTO "SENDERO A JESÚS LUZ EN EL PARQUE VÍA CHRISTI"

Entre el **MINISTERIO DE TURISMO DE LA NACIÓN**, con domicilio en la calle Suipacha N° 1111, piso 20, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Ministro de Turismo de la Nación, Lic. José Gustavo SANTOS, en adelante el "**MINISTERIO**", el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, con domicilio en la calle Belgrano N° 398 Piso 1, Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, representada en este acto su Ministro de Producción y Turismo, Ing. José Brillo, en adelante la "**PROVINCIA**", y el **MUNICIPIO DE JUNÍN DE LOS ANDES**, con domicilio en las calles Padre Gines Ponte Y Don Bosco, Ciudad de Junín de Los Andes, Provincia del Neuquén, , representado en este acto por su Intendente, Sr. Carlos Anacleto Corazini, en adelante el "**MUNICIPIO**" y en conjunto denominadas las PARTES, acuerdan celebrar el presente Convenio en el marco del PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El MINISTERIO se compromete a efectuar un aporte de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL (\$1.800.000-), destinados a financiar el proyecto "SENDERO A JESÚS LUZ EN EL PARQUE VÍA CHRISTI", sito en la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, en adelante el "**PROYECTO**", correspondiente al setenta por ciento (70%) de su valor, la PROVINCIA se compromete a efectuar un aporte de PESOS QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$514.286-), correspondiente al veinte por ciento (20%) y la MUNICIPALIDAD se compromete a efectuar un aporte de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES (\$257.143-) correspondiente al diez por ciento (10%) con el mismo fin.

SEGUNDA: La PROVINCIA se compromete a llevar adelante la ejecución del PROYECTO por Administración, de conformidad con la documentación legal y técnica presentada ante el MINISTERIO. El PROYECTO tiene por objetivo desarrollar el Parque Vía Christi, ampliando la oferta de turismo cultural a nivel provincial y nacional y apuntando al fortalecimiento y adecuada promoción de la oferta religiosa tradicional de Junín de los Andes y del Corredor de los Lagos. Se realizaran trabajos sobre el sendero, construcción de contrapiso de hormigón y escalera, colocación de barandas, armado de guardas y equipamiento (asientos de descanso).

TERCERA: La PROVINCIA se compromete a llevará adelante la ejecución del PROYECTO en el plazo total de DOCE (12) MESES. El plazo se contará a partir del día siguiente a la efectiva transferencia del

Ing. JOSÉ RICARDO BRILLO
Ministro de Producción y Turismo
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CARLOS A. CORAZINI
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes

monto del aporte comprometido por el MINISTERIO y comprenderá todos los trámites administrativos y ejecución de la obra.

CUARTA: El MINISTERIO efectivizará su aporte mediante transferencia a la cuenta corriente N° 152/21 que el Ministerio de Producción y Turismo de la Provincia Del Neuquén posee en el Banco de la Provincia del Neuquén S.A., Sucursal N° 22-Rivadavia, CBU N° 09700222-11000001520219, dentro de los TREINTA (30) días de suscripto el presente Convenio, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

QUINTA: La PROVINCIA y el MUNICIPIO toman a su exclusivo cargo el pago de los mayores importes que pudieren eventualmente corresponder como consecuencia de mayores costos, imprevisiones, modificaciones del PROYECTO o por cualquier otra causa que pudiera sobrevenir durante su ejecución y período de mantenimiento.

SEXTA: Será por cuenta de la PROVINCIA y el MUNICIPIO la consecución de las autorizaciones, aprobaciones y/o habilitaciones necesarias para la realización del PROYECTO a cuyo fin deberá efectuar los estudios, confeccionar los planos o cumplir con cualquier otra documentación o requerimiento técnico-legal que resulte exigible por terceros o por las leyes o reglamentos emanados de autoridades nacionales, provinciales o municipales.

SEPTIMA: El MUNICIPIO declara que los terrenos donde se ejecutará el proyecto son de su dominio y ha exhibido el Informe Catastral que acredita tal circunstancia. Asimismo autoriza la realización del PROYECTO en ese predio

OCTAVA: La PROVINCIA designa como Referente Responsable del cumplimiento del objeto del presente convenio a la Lic. Ana Paula Rodríguez, DNI N° 29.973.076, Directora General de Inversiones Turísticas de la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Producción y Turismo de la Provincia del Neuquén.

NOVENA: LA PROVINCIA deberá informar al MINISTERIO de la iniciación y finalización de la obra, mediante la remisión de la copia certificada de las actas respectivas. Asimismo informarán, por medio de un informe técnico firmado por el Director de Obra, el estado de avance físico de la misma adjuntando testimonio fotográfico de lo expuesto. Toda otra novedad que pueda alterar el régimen previsto de realización del PROYECTO o su concepción, deberá informarse por escrito en el plazo de diez (10) días corridos desde el acto o hecho que le hubiere dado origen.




CARLOS A. CORAZINI
INTENDENTE
Municipalidad de José de los Andes

Ing. JOSÉ RICARDO BRILLO
Ministro de Producción y Turismo
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECIMA: Cuando por cualquier causa no pudiera ejecutarse el PROYECTO dentro del plazo establecido en la CLÁUSULA TERCERA, la PROVINCIA deberá poner dicha circunstancia en conocimiento del MINISTERIO, antes del vencimiento del mencionado plazo, proponiendo en el mismo acto un nuevo cronograma que contemple la realización de todas las actividades pendientes. En la misma notificación se solicitará una prórroga que quedará sujeta a criterio del MINISTERIO.

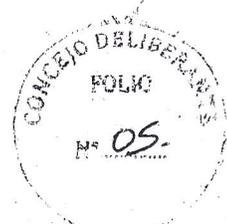
DECIMOPRIMERA: Toda modificación que pretenda introducirse que importe un desvío del PROYECTO respecto de su concepción original o de su emplazamiento, deberá contar con la opinión de la SUBSECRETARÍA DE INVERSIONES TURÍSTICAS y la aprobación del MINISTERIO.

DÉCIMOSEGUNDA: La PROVINCIA se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión realizada en el PROYECTO al MINISTERIO, tanto respecto del aporte realizado por éste, cuanto del comprometido por su parte y por el MUNICIPIO. La rendición de la inversión la realizará dentro de los quince (15) días hábiles de concluida la obra con copias certificadas de los Contratos de Obra o de las facturas por insumos o servicios, que deberán mantener una estrecha vinculación con su objeto, y en las que deberá hacerse constar en el original que se destinan a la ejecución del PROYECTO. Ante la imposibilidad de presentar la documentación que acredita la inversión realizada por las PARTES dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la PROVINCIA solicitará una prórroga por un plazo similar, justificando tal imposibilidad. El otorgamiento de la prórroga quedará a criterio del MINISTERIO. En caso que la PROVINCIA no acredite la inversión efectuada por las PARTES en el plazo previsto en la presente cláusula o su prórroga, el MINISTERIO tendrá derecho a rescindir el presente Convenio conforme la cláusula DÉCIMO OCTAVA.

DECIMOTERCERA: La PROVINCIA y el MUNICIPIO colocarán en lugar visible al frente de la obra un cartel con letras significativas en el que se indique el aporte del MINISTERIO y de la PROVINCIA así como también el plazo de ejecución de obra acordado. Al finalizar la obra la PROVINCIA se compromete a instalar de modo visible una placa que indique la financiación del MINISTERIO en el marco del PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA, haciendo mención del año de financiación. La PROVINCIA enviará al MINISTERIO las imágenes que den cuenta del cumplimiento de ambos requerimientos. El ACTO INAUGURAL de la obra deberá ser comunicado a este MINISTERIO con un mes de anticipación para efectuar la coordinación entre las PARTES.



CARLOS A. CORAZINI
INTENDENTE
Municipalidad de Jun de los Andes



DECIMOCUARTA: La PROVINCIA asume todas las responsabilidades propias y/o de terceros respecto al personal de obra, otros terceros o sus bienes y se obliga solidariamente a indemnizar al MINISTERIO de los perjuicios que éste pudiera sufrir por tales causas.

DECIMOQUINTA: La PROVINCIA y el MUNICIPIO responderán por todas las obligaciones asumidas ante el MINISTERIO, como así también se comprometen a emplear todos los medios conducentes para lograr el cumplimiento en tiempo y forma del objeto del presente Convenio y demás obligaciones conexas.

DECIMOSEXTA: La PROVINCIA facilitará los medios necesarios para que durante el transcurso de la obra y/o durante el período de operación y mantenimiento, el MINISTERIO pueda efectuar las verificaciones técnicas y/o contables que considere oportunas. En caso que el MINISTERIO observara falencias o irregularidades, tanto en los registros como en la ejecución de la obra, su operación o mantenimiento, la PROVINCIA se obliga a tomar las acciones necesarias tendientes a su corrección a la mayor brevedad. En caso que la PROVINCIA considerara que las observaciones son infundadas, las contestará por escrito al MINISTERIO dentro del plazo de diez hábiles de efectuadas.

DECIMOSEPTIMA: La PROVINCIA y el MUNICIPIO se comprometen a mantener el destino turístico del PROYECTO y a asumir los gastos que pudieren demandar su mantenimiento y operación.

DECIMOCTAVA: En el caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio por parte de la PROVINCIA y/o el MUNICIPIO, el MINISTERIO podrá dar por rescindido el convenio, con más el inmediato reintegro del saldo de los fondos transferidos y no utilizados al mes anterior al que se notifique la rescisión, o al último informado, o de aquellos que habiendo sido utilizados correspondieren a trabajos objetados o a modificaciones no autorizadas por el MINISTERIO, como así también a denegar en el marco del PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA por el término de UN (1) año la solicitud y/o firma de convenios de financiamiento para nuevas obras, sin perjuicio del reclamo por los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de dicho incumplimiento.

DECIMONOVENA: LAS PARTES acuerdan que para el caso de eventuales controversias que pudieran originarse en cuanto a la aplicación y/o interpretación del presente Convenio agotarán en primera instancia medidas conciliatorias por las diferencias que pudieran originarse. En su defecto, se someterán a la Jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier causa les pudiera corresponder.

Handwritten initials and marks.

CARLOS A. CORAZINI
INTENDENTE
Municipalidad de Jun. de los Andes

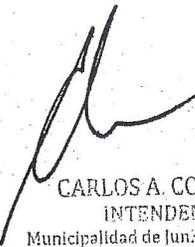
Ing. JOSÉ RICARDO BRILLO
Ministro de Producción y Turismo
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



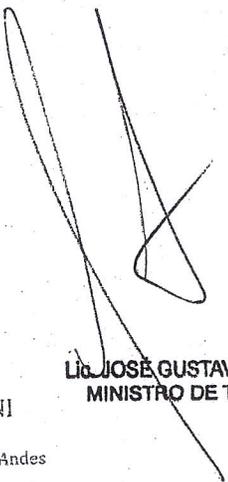
En prueba de conformidad, previa lectura, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los 11 días del mes de Octubre del año 2016.



Ing. JOSÉ RICARDO BRILLO
Ministro de Producción y Turismo
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



CARLOS A. CORAZINI
INTENDENTE
Municipalidad de Junco de los Andes



Lic. JOSÉ GUSTAVO SANTOS
MINISTRO DE TURISMO